

Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á catorce de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dáuila tesoro juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad quel señor baltasar mexia compre un tafetan de color para cortina de la ymagen del cabildo y haga adrezarlo con sus cordones y borlas y que se abra y cierre la dicha cortina y el mayordomo le pague de propios.

E luego se mando quel procurador mayor traiga á este cabildo la cedula rreal de las apelaciones de fieles executores y se traiga el original.

Otro si traiga un traslado del capitulo de carta y cedula sobre election y confirmacion de alcaldes ordinarios y se ponga todo en el archivo desta ciudad.

Entro en el cabildo guillen brondat rregidor.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia se mando que diego de santamaria á cuyo cargo es la quenta de los censos del vino la de luego y los diputados de propios con el contador le tomen la dicha quenta y se vea como esta todo lo que á esto toca.

Salio el señor baltasar mexia salmeron rregidor.

Este dia los señores tesorero gerónimo lopez y gaspar perez que por la comision que esta ciudad les dio en el cabildo pasado de que hablasen al señor visorrey sobre que se componga y tome la mano á aquietar los padres de la compañía para que no hagan pleito con las tres ordenes el qual rrespon-

dio que habia deseado mucho el componerlos y que no traxesen pleitos y que sobre ello avia hecho muchas diligencias y las yria prosiguiendo aunqua ya no era juez de la causa y que la ciudad acudiese al negocio y procurase componerlos de suerte que á los unos y á los otros les estubiese bien é visto se mando que se de villete para el lunes como esta mandado en el cabildo pasado y para determinar si la ciudad saldra á la causa ó no.

Este dia se vido en el cabildo la quenta que dio alonzo dominguez rregidor y

se la tomo gerónimo lopez rregidor la qual se aprobo por la ciudad y mando que se le libre en propios los treinta y seis pesos cinco tomines del alcance della que alcanza á esta ciudad quel mayordomo lo de y pague de propios.

Volvio á entrar en el cabildo baltasar mexia salmeron.

Este dia ordeno la ciudad quel obrero mayor desta ciudad meta el agua en la carcel publica desta ciudad y la meta en ella por la parte que fuere mas cómoda en esta ciudad y que el agua sea encarcelada y se haga una pila en ella.

El Licenciado Bivero.—Gaspar Perez.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico á diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el licenciado bivero corregidor de méxico contador gordian casasano fator antonio de la mota tesorero gerónimo lopez don diego de velasco baltasar mexia don francisco guerrero dáuila tesorero juan luys de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia se mando quel obrero mayor pague á los yndios del agua conforme á lo proveido en el cabildo de diez y siete de henero deste año los ochenta pesos de su salario de guardas del agua y abia aprobacion del señor visorrey del tenor siguiente.

En la ciudad de méxico á seis dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años don luys de velasco caballero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside etc. abiendo visto el auto proveido por el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad ques el de esta otra parte dixo que mandaba y mando se guarde y cumpla como en el se contiene y asi lo mando poner por auto don luys de velasco.—Ante mi Martin Lopez de Gaona.

Este dia mando la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo para tratar sobre el arqueria del agua questa arruinada en chapultepeque y el adrezo y rreparo della.

Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia la ciudad cometio al señor don diego de velasco alguazil mayor co-

Que se compre un tafetan para la ymagen.

La cedula de apelaciones de fieles executores.

La de alcaldes ordinarios.

Que se tome cuenta á diego de santamaria.

Notificasele este dia dize que se la esta tomando el señor obispo.

Sobre la causa profesada de la compañía.

Quenta de alonzo do-

minguez.

Que se meta agua en la carcel pública.

Que se pague á los yndios del agua.

Sobre el arqueria.

Comision á

don diego para comprar morillos para el alameda.

misario para hazer el alameda que compre los morillos que fueren menester para estacar el acequia que se abre en la dicha alameda para rreparo della y estaque la dicha acequia que así se abre en las partes y lugares que fuere menester para queste fuerte y qual conviene y si fuere menester que toda sea en toda. Esto mando la ciudad y el señor don francisco guerrero dáuila dixo que su parecer es que si esto ha de ser perpetuo y permanente se haga y sino no y este es su parecer.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fe aber llamado á todos los caballeros rregidores para tratar de lo de los frailes de las ordenes conforme al villete que dio el señor corregidor para tratar dello y si saldra la ciudad á la causa ó no.

Entro alonzo de Valdes rregidor.

E luego se voto en rrazon de lo suso dicho por la ciudad.

El contador gordian casasano dixo que de fundarse al presente mas monesterios en esta ciudad no se sigue ninguna utilidad rrespecto de haber en ellas muchos y para el intento de los padres de la compañía basta estar como estan en los colegios que en ella tienen fundados donde ay bastante citio y poblacion de vezinos españoles y naturales sin querer hazer casa y fundacion de monesterios de profesos que no es foroso y cuando lo fuere la parte y lugar que tienen elegido es perjudicial á esta rrepublica por ser en lo mas sustancial della para el comercio y vivienda de los vezinos que son y seran adelante y por lo que ha mostrado la experiencia solo quieren aora un pequeño lugar como lo es el que an tomado para yrse despues ensanchando y comprando muchas casas y posesiones que seria causa de desavecindar á los vezinos demas de estar el citio que pretenden cerca de la yglesia mayor y menesterios de los rreligiosos de santo domingo san francisco y san agustin que tan utiles y provechosos an sido y son para la salvacion de las almas mediante su buena doctrina y exemplo y el monesterio de monjas de santa clara estar como esta á las espaldas del dicho sitio una calle enmedio de que los unos y los otros reciben notable daño y perjuizio y cuando se fundaron los de las dichas tres ordenes que se han hecho á costa de su magestad y es patron dellos teniendo consideracion á lo de suso rreferido y que la ciudad se fuere ampliando y ennobleciendo fue lo que entonces eran arrabales donde de necesidad se

Sobre la causa profesada de la compañía.

Votos.

Sobre el arqueria.

Comision á

abria de rretraer e yr á vivir la gente principal si se fundase el dicho monesterio de profesos en el lugar que pretenden y aviendose de sustentar como dizen de limosnas es acrecentar á los vezinos mas carga de la que tienen de acudir al sustento y necesidades de mucha cantidad de pobres mendicantes y embergonzantes que ay y á los ospitales y monesterios que no tienen propios y se sustentan de limosnas con mucho trabajo por lo qual su voto y parecer es questa ciudad salga á la causa y defienda que no se funde el dicho monesterio de profesos por aora y que si adelante fuere necesario por el crecimiento de la gente no sea en el lugar que al presente le an puesto sino en citio donde aya falta de yglesia y comodidad para todos y para ellos se suplique de la licencia que les esta dada y se hagan sobre ello todas las diligencias que convengan y este es su parecer.

El señor fator antonio de la mota dixo que su voto y parecer es lo mismo quel de gordian casasano.

El señor tesorero geronimo lopez que su voto y parecer es lo mismo quel del suso.

El señor don diego de velasco dixo que atento á que las partes que litigan sobre este negocio lo tienen puesto en la rreal audiencia hasta que allí se determine no se trate dello por esta ciudad.

El señor alonzo de valdes dixo que su voto es el del señor don diego de velasco alguazil mayor de suso qontenido.

El señor baltasar mexia dixo que su voto y parecer es que se pida y suplique á la rreal audiencia confirme lo proueido por el señor visorrey y gobernador del arzobispado en que esta casa de los profesos que aora se ha fundado vaya adelante por muchas causas y entre algunas de las que se le ofrecen es que el colegio de los teatinos forzoso a de tener casa profesada lo otro porque des que vinieron los teatinos á esta ciudad an hecho tanto fruto en ella como se ha visto quel dia de oy todas las ordenes tienen frayles letrados que los dichos teatinos an criado y doctrinado y asimismo las universidades tienen muchos doctores que an enseñado lo otro desde que los dichos teatinos fundaron en esta ciudad an dado muy buen exemplo en su vida y fama lo otro el lugar donde se fundan es el mas necesario para su ministerio por estar tan cerca de la plaza y comercio de mercaderes los quales acuden todos a los dichos teatinos lo otro el lugar donde se fundan



en esta ciudad no recibe perjuicio por que ello no es para cosa publica de plaza alfondiga ni ospital y como la han de avitar quatro vezinos y pagar arrendamiento á sus dueños le parece es mas justo se funde en el una casa y monesterio dondo Dios sea servido pues no quitan con su fundacion a ninguna de las ordenes cosa alguna y por estas causas y otras muy muchas la ciudad no debe salir á esta causa y pide y suplica al señor corregidor no permita ni consienta que los propios desta ciudad se gasten en este pleito y protesta lo que en contrario se hiziere y esto dio por su voto y parecer.

Señor don francisco guerrero dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

Señor tesorero juan luys de rribera dixo que su voto y parecer es el del señor baltasar mexia salmeron.

Alonzo dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor contador gordian casasano.

El señor gaspar perez dixo que su voto y parecer es que aviendo de salir á la causa la ciudad conforme á lo que tiene propuesto el señor gordian casasano que no sea sino tan solamente al lugar y citio donde quieren fundar los padres de la compañía si es en perjuicio de la ciudad como cosa pues negocio de ciudad sin entremetarse en otra cosa alguna y esto sea quando aya determinado la rreal audiencia pues esta tan de proximo por que no determinando cerca de lo del citio podia salir la ciudad á ello como cosa que le yncumbe y este es su parecer.

El señor corregidor dixo que por aora no constani parece que á esta ciudad se lesiga daño alguno ni ynconveniente de la ereccion de la casa de professos que con licencia del señor visorrey los padres de la compañía fundaron en la parte y lugar que al presente esta conforme á los rrecaudos de que los dichos padres de la compañía hizieron demostración en este cabildo en cuya virtud se les dio la dicha licencia porque la ciudad no tiene propiedad ninguna en el dicho citio ni necesidad della para cosa publica y solo se agravian de la dicha erection las ordenes medicantes de santo domingo san francisco y san agustin por dezir questa la dicha casa dentro de las canas y limites que se prohibe conforme á los yndultos y privilegios de los pontifices en favor de las dichas ordenes concedidas para que dentro de trescientas canas no se hagan ni edifiquen semejantes conventos ni

otros como parece por la peticion que por parte de las dichas ordenes se presento en este cabildo y por los yndultos y rrecaudos de que asi mismo se hizo demostracion en que parece fundan su derecho y el perjuicio que de la fundacion de la dicha casa se le sigue y por ser la dicha fundacion y contradiccion derecho entre partes y no de la ciudad no le conviene salir a la defensa y contradiccion del dicho derecho entre partes ni tampoco contradecir de por si la dicha obra ni gastar en ello sus propios antes procurar que entre las dichas partes aya toda conformidad paz y buena correspondencia por que aviendola y no perjudicando la fundacion de la dicha casa de professos al derecho de las dichas ordenes mas conveniente es quel dicho citio no siendo como no es de la ciudad se convierta en augmento del culto divino que no en usos profanos que para habitacion de los vezinos y ciudadanos harto citio tiene la ciudad para la vivienda de los presentes para poder edificar el que quisiere como se ve por experiencia y por derecho se permite las semejantes obras y ampliacion dellas quitar á cada particular su casa pagandole lo que vale y pues á la ciudad no se le quita cosa alguna que sea propia no es justo haga demostracion sin causa de ympedir semejante obra por las quales rrazones y otras muchas que dira quando sea necesario mando que agora se guarde y cumpla lo votado por los señores don diego de velasco y alonzo de valdes baltasar mexia y juan luys de rribera.

Salio del cabildo el señor baltasar mexia salmeron.

Volvio a entrar el dicho baltasar mexia salmeron.

El señor contador gordian casasano dixo que atento que de lo botado oy en este cabildo consta aber cinco votos conformes sobre questa ciudad salga a esta causa y se suplique de la licencia dada a los padres de la compañía para la fundacion de la casa de professos que la mayor parte de los votos pide y suplica al señor corregidor declare averse de guardar lo proueido por la dicha mayor parte y de no lo proveer y mandar asi hablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oydores de la rreal audiencia donde pide se mande yr a hazer rrelacion.

El señor corregidor dixo que dize y manda lo que dicho y mandado tiene y en quanto á la apelacion que la oye y que se haga rrelacion.

Apela gordian casasano.

El dicho señor contador dixo que deso apelo como de lo demas.

El señor alonzo dominguez dixo que conforme a una peticion dada por antonio de caabajal rregidor y procurador mayor desta ciudad dada en la rreal audiencia a diez de henero de mil y quinientos y setenta y cinco questa en el archivo desta ciudad que pide se ponga en este libro esta un decreto de la rreal audiencia en que declara que rresuelto el ayuntamiento el señor corregidor diga lo que se prouee y que conforme a esto el señor corregidor tiene obligacion de declarar quel es la mayor parte y ques lo que esta ciudad tiene rresuelto. Que pide y suplica al señor corregidor y si necesario es le requiere declare qual es mayor parte para que se guarde lo proueido por mayor parte y pide que esta peticion se asiente en este libro.

El luego el señor corregidor auiendo visto la dicha peticion y decreto de que se hace mencion en lo que propone alonzo dominguez como rregidor dixo que por el dicho decreto que esta presto de cumplir no se manda quel corregidor declare lo que pide el dicho señor alonzo dominguez y quando en la dicha rrazon se le mandare alguna cosa por los dichos señores superiores lo hara y que conforme á derecho no es en que se guarde lo votado por mayor parte sino es mas juridico justo y rrazonable y quando en esto venga la menor parte es lo que se debe guardar cuya declaracion y determinacion le compete a el como corregidor y aquello que determinare sea y debe guardar hasta que otra cosa provean y manden los señores superiores.

El luego alonzo dominguez que de no declarar como tiene pedido hablando con el acatamiento que debe apela para ante la rreal audiencia donde pide se vaya á hazer rrelacion.

El luego el señor corregidor dixo que dize y rresponde lo que dicho tiene y en quanto á la apelacion la oye.

Este dia la ciudad trato si el rreparo que se ha hecho y haze de los empedrados lo ha de pagar la ciudad de propios o no o quien lo ha de pagar y se mando se de villete para tratar sobre ello y se traiga lo que ay en esta rrazon lo que se cometio a don diego y a alonzo de valdes.

El Licenciado Bivero. — Gordian Casasano. — Antonio de la Mota. — Jerónimo Lopez. — Don Diego de Velasco. — Alonzo de Valdes. — Don Fran-

Sobre los empedrados.

cisco Guerrero Davila. — Alonzo dominguez. — Gaspar Perez. — Juan Luis de Rivera. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de méxico a veinte de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Ante mi se juntaron el licenciado bivero corregidor de México don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia salmeron don francisco guerrero dauila tesorero juan luys de rribera.

Este dia se mando que se libre a baltasar mexia salmeron rregidor y obrero mayor dos mil pesos de la caja de la sisa y que para ello se traiga villete del señor visorrey.

Este dia se mando que se libren quinientos pesos de oro comun en rreales de los propios de esta ciudad por quanto dio rrazon baltasar mexia aber gastado lo que tenia para ello de cisa y propios y ser menester.

Este dia la ciudad mando que se den y entreguen por libranzas o cedulas del señor don diego de velasco alguazil mayor el maiz que librare para que se de de comer a los yndios que abren el agzequia de la alameda y lo que librare lo de y pague el mayordomo del posito del maiz que a su cargo que con la libranza del dicho y carta de pago se llebe en cuenta y esto porque los dichos yndios vienen por llamamiento del señor visorrey para que esto aya effeto.

Este dia se mando que se de villete para tratar de la peticion que presento caruallo sobre que pide acrecentamiento de salario por el mucho trabajo.

Entro alonzo dominguez rregidor. Este dia pidio su salario martin de alvear ynterprete pidio se le libre medio año de su salario de ynterprete y se ordeno quel señor corregidor de parecer si sirvio y dixo quel sabia que abia seruido. Y visto por la ciudad que siruio se le mando librar conforme á su nombramiento.

Que se aprneba el nombramiento fecho para sacristan de los rremedios en cristobal de la sala fecho por los diputados con que de fianzas conforme a las ordenanzas.

Este dia truxo a este cabildo el procurador mayor el traslado de la cedula y capitulo de cartas sobre que esta ciudad pueda nombrar alcaldes ordinarios

Que se libren á baltasar mexia 2.000 pesos.

Que se libren á baltasar mexia 500 pesos.

Que se de el maiz para los indios que hazen la alameda.

Salario á martin de alvear.

Sacristan de los rremedios.

Sobre los alcaldes ordinarios desta ciudad.



pueda nombrar. y se mando poner en este libro y es el siguiente.

Muy poderoso señor gaspar perez monterrey rregidor y procurador mayor desta ciudad y en nombre della digo que en el oficio de sancho lopez esta una cedula y capitulo de carta de vuestra alteza asentada en el libro de cedulas que trata sobre la election de los alcal-des ordinarios y al derecho de la ciudad conviene se me de un testimonio dello.

A vuestra señoria pido y suplico se me mande dar autorizado en publica forma. Y pido justicia. gaspar perez. En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de henero de mil y quinientos y noventa y dos años estando los señores presidente y oidores de la audiencia rreal de la nueva españa en el acuerdo se leyo esta peticion de gaspar perez monterrey procurador mayor desta ciudad e por los dichos señores vista mandaron que se le de el testimonio que por ella pide autorizado en publica forma citada la parte si la hay. diego tarrique escribano. En cumplimiento de lo qual yo baltasar de aguirre escribano del rrey nuestro señor y persona que despacho el oficio de sancho lopez de agurto escribano de camara de la audiencia rreal de la nueva españa doy fe que en el libro donde se asientan las carta y cedulas del rrey nuestro señor dirigidas a la dicha rreal audiencia esta una que su tenor es como se sigue.

Real cedula sobre nombrar alcaldes ordinarios. El rrey. Mi virrey presidente y oydores de la mi audiencia rreal que residen en la ciudad de mexico de la nueva españa yo entendido que vos el mi virrey aveis proveido un auto dando en el la orden que en esa tierra se ha de tener en la election de los alcaldes ordinarios y obligando a los que se eligieren a llevar confirmacion vuestra y de los que sucedieren en ese cargo dentro de un tiempo limitado y porque ha parecido que no conviene que pase adelante esta novedad sino que se guarde en las dichas electiones la costumbre que se ha tenido os mando que proveais se aga asi sin embargo de lo que vos el virrey probeisteis y que luego platiqueis de la orden que en ello se debe tener y me lo aviseis en mi consejo de las yndias y asi mismo de la que se ha tenido para que vista vuestra rrelacion se prouea lo que convenga. fecha en madrid a diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el rrey. por mando del rrey nuestro señor juan de ybarra.

En la ciudad de mexico a quinze dias

del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y ocho años estando en el escriptorio donde negocia el excelentissimo señor marques de villa manrique visorrey desta nueva españa el presidente y oydores de la audiencia rreal della por presencia de mi sancho lopez de agurto escribano de camara de la dicha rreal audiencia se abrio un pliego en el qual estaba esta cedula rreal del rrey nuestro señor y aviendola visto la obedecieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto al cumplimiento dixeron que haran y cumpliran lo que por ella su magestad les enbia a mandar y y asi lo mandaron asentar por auto. Paso ante mi sancho lopez de agurto.

Y asi mismo en una carta questa en el dicho libro quel rrey nuestro señor mando escribir á la dicha rreal audiencia de madrid a nueve de abril del año pasado de noventa y uno esta un capitulo que dize en la forma que se sigue.

La orden questa dada sobre la election de los alcaldes de esa ciudad procurareis que se guarde sin permitir que se haga novedad.

Hecho y sacado corregido y concertado fue este dicho traslado de la dicha cedula y capitulo de carta questa en el dicho libro del dicho pedimento y mandamiento en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años y va cierto y berdadero siendo testigos á lo ver corregir y concertar miguel de acuria y francisco franco por ende fize mi signo en testimonio de verdad. Baltasar de Aguirre escribano de su magestad.

Este dia el señor alonzo dominguez dixo y propuso que de lo que procedio de la cobranza de los portales que pertenecen al posito desta ciudad de que el es administrador debe francisco hidalgo conforme a una cuenta que le tomo alonzo de valdez siendo administrador diez y seis mil y tantos pesos hasta fin de noventa y se debe el otro año mas de noventa y uno que son quatro mil pesos y en la caja de su magestad estan veinte y cinco mil pesos poco mas o menos que de la cuenta del posito metio en ella por via de prestamo gracian de barrola todo lo qual hoy debe estar metido en la caja de tres llaves questa en san agustin tocante al dicho posito conforme á las ordenanzas que pide y suplica a esta ciudad provea como tenga effeto que los dichos pesos de oro se metan en la dicha caja y para ello ordene lo que mas convenga. Y que de oy mas este dinero y lo que mas ovie-

miento del virrey y audiencia.

Carta de su Magestad.

Capitulo de cartas sobre el nombramiento de alcaldes ordinarios.

Importa esta rreal cedula y capitulo de cartas de su Magestad.

Proposicion de alonso dominguez sobre que se meta el dinero del posito en la casa.

Se vide el expediente.

re lo cobre el mayordomo del dicho posito para el dicho effeto.

E luego visto por la ciudad mando que se de villete para el proximo dia de cabildo para lo suso dicho y tratar de ello.

Que se de villete.

De fianzas el obligado.

Que de fianzas el obligado de la carnereria mas de la que ha dado y luego (... ..) que el que rremato la cisa del vino de fianzas de toda la cantidad que se rremato las de marco de quintanas en quien se rremato.

Baltasar mexia sobre el dinero de la cisa de la rreal caja.

Este dia la ciudad cometi6 al señor baltasar mexia salmeron rregidor cobre de la rreal caja veinte y tres mil y ochocientos y ochenta y ocho pesos siete tomines y cinco granos que debe la rreal caja á la cisa del vino del rrecibo de las tres libranzas que estan en poder del tesorero geronimo lopez para que se meta en la caja de tres llaves de la cisa.

Sobre el arqueria.

Que para tratar de lo del arqueria conforme se llamo se traigan los papeles y lo que ay escrito para el primer dia y se de villete y los comisarios vengán á dar rrazon y los traigan.

Empedrados.

Andres de bonilla portero dio fe aber llamado sobre lo se ha de hazer en los empedrados la segunda vez que se empedra.

Empedrados.

E tratado lo suso dicho mando la ciudad quel procurador mayor lleve á los letrados desta ciudad para que vean y estudien lo que ay en ello y para el primer dia vengán al cabildo a dar rrazon dello.

El Licenciado Bivero.—Don Diego de Velasco.—Juan Luis de Rivera.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de hebrero de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron á cabildo el lizenziado bivero corregidor de méxico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor baltasar mexia don francisco guerrero dávila tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Entro andres de bonilla el qual dio fee aver llamado a cabildo por villete que dio el señor corregidor.

Villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver la peticion que presento cristoval carnallo alarife y tratar dello y para tratar sobre la proposicion que hizo

el señor alonzo dominguez rregidor sobre que se cobre y meta en la caja todo el dinero que toca al posito y para tratar del rreparo del arqueria del agua y los señores comisarios traigan los papeles que ay en rrazon dello y para tratar del empedrado de la calle de san agustin a cuya costa se ha de mandar hazer y que se llamen los letrados. El licenciado bivero.

Este dia la ciudad ordeno que atento quel señor tesorero geronimo lopez es uno de los diputados de propios el señor alonzo dominguez otro diputado de propios con el contador de la ciudad tomen la cuenta al tesorero geronimo lopez de todo lo que ha sido a su cargo al tiempo de obrero mayor asi de propios como de cisa y lo demas.

Entro en el cabildo el señor guillen brondat rregidor.

Entraron guillen brondat y alonzo dominguz rregidores.

El tesorero geronimo lopez dixo quel señor visorrey le dixo dixese a esta ciudad que bien sabe que abiendose dado noticia de que algunos de los arcos que estan dentro de chapultepeque estaban arruinados se caian fue en persona a lo ver y visto parecio ser muy necesario que se hiziesen otros tantos quantos fuesen menester por que no se cayesen e tiempo questa ciudad padeciese necesidad de agua y mando se pusiese luego por obra la piedra cal y materiales que fuese necesario para el effeto y questo no se ha hecho ny se ha comenzado y que por que conviene que se haga con brevedad torna a mandar a esta ciudad de orden que se compren dichos materiales y se nombre la persona o personas que an de entender en ello para que lo rreciban y guarden y tengan en custodia y para lo que toca a la demas obra que se ha de hazer de atargea conforme a los pareceres que hasta agora tienen hechos los maestros que acabada la dicha obra del arqueria se podra tratar dello.

Salio del cabildo el tesorero geronimo lopez.

Este dia aviendo la ciudad oydo este rrecaudo y visto lo que esta escrito en rrazon dello acordo que del dinero de la cisa se compren dos mil brazas de piedra liviana y dos mil cahizes de cal para el effeto de suso contenido y para adrezar los arcos y proseguir el arqueria hasta mexico y para concertar el precio de los dichos materiales se cometo a alonzo de valdes y baltasar mexia para que como comisarios de la ciudad lo traten y rregateen y antes de efec-

Infante O. Ollanza

de la cisa de la rreal caja

Que se compren dos mil brazas de piedra liviana y 2000 cahizes de cal para el arqueria.